

Municipio de Empalme, Sonora

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-26025-19-1707-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1707

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,246.1
Muestra Auditada	1,246.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Empalme, Sonora.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", del cual, se revisó una muestra de 1,246.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes y servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Empalme, Sonora, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Empalme, Sonora, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a municipios, para ello se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

De acuerdo con el análisis de los resultados de la evaluación, se encontraron las fortalezas y debilidades siguientes:

MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	El municipio dispuso del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Empalme, Sonora. El municipio acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	El municipio no dispuso de normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales. El Reglamento Interior del municipio registró su última actualización en 1998, y no demostró evidencia de la instalación de un Comité de Adquisiciones en el municipio.
Administración de Riesgos	No se identificaron fortalezas.	El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento. El municipio no realizó acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento. No contó con políticas de administración de riesgos y careció de una metodología de esas, que sirvan para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
Actividades Control	No se identificaron fortalezas.	El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que dispone de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información Comunicación	y No se identificaron fortalezas.	El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
Supervisión	No se identificaron fortalezas.	El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables o si se llevaron a cabo por auditorías externas.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con la información del cuestionario de control interno aplicado al municipio de Empalme, Sonora, y evidencia de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 3.2 puntos

de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Empalme, Sonora, en un nivel bajo.

De acuerdo a lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispuso de estrategias y mecanismos de control deficientes sobre las actividades que se realizan.

El municipio de Empalme, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio de instrucción PM-007/2023, de fecha 05 de enero de 2023, dirigido al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para instrumentar los mecanismos y estrategias para fortalecer los procesos y el sistema de control interno.

Además, proporcionó un cronograma de actividades en la cual se establecieron las líneas de acción, las fechas de cumplimiento, y las áreas responsables para actualizar la normativa local que permita establecer un sistema de control interno consolidado, con lo que se solventa lo observado.

Registro e información financiera de las operaciones

2. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y las pólizas de egresos proporcionados por el municipio, se verificó que de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con los recursos de las Participaciones Federales correspondientes al pago de combustible por 1,246.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2021, únicamente presentó la información contable que acreditó el gasto por 1,168.1 miles de pesos, es decir, quedó pendiente de comprobar 77.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento para la muestra de auditoría seleccionada con base en el formato requisitado por el municipio, como se muestra en la tabla siguiente:

MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA
DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Partida Presupuestal	Descripción de la partida	Importe	Importe con registro contable	Importe sin registro contable
2000	26101	Combustibles	1,246.1	1,168.1	77.9
		Total	1,246.1	1,168.1	77.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con los registros auxiliares y los reportes proporcionados por el municipio de Empalme, Sonora, para reportar las operaciones celebradas de las adquisiciones realizadas con recursos de las participaciones federales.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Empalme, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CME/AI/001/2023 de fecha 03 de enero de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. De las operaciones realizadas en materia de adquisiciones y servicios por 1,246.1 miles de pesos, por concepto de combustible, se determinó que fueron asignadas por adjudicación directa a un proveedor, al respecto, el municipio no presentó la justificación por escrito de la excepción a la licitación pública.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Empalme, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CME/AI/002/2023, de fecha 03 de enero de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

4. De las operaciones revisadas por concepto de consumo de combustible por 1,246.1 miles de pesos, en materia de adquisiciones y servicios, se verificó que el municipio no dispuso de la documentación e información comprobatoria y justificativa del gasto y que no se cumplió con los plazos y cantidades contratadas por 77.9 miles de pesos.

Asimismo, de la información justificativa complementaria referente al listado del parque vehicular no fue posible verificar los consumos de combustible de las operaciones revisadas.

Además, se determinó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor, fueron certificados por la plataforma del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría.

El municipio de Empalme, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las bitácoras de consumo de combustible del parque vehicular oficial y no oficial, autorizados por el municipio. No obstante, no presentó información para comprobar el importe observado, por lo que parcialmente se solventa la observación.

2021-D-26025-19-1707-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Empalme, Sonora aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 77,915.25 pesos (setenta y siete mil novecientos quince pesos 25/100 M.N.), por concepto de pago de combustible.

5. Con la revisión de las operaciones contratadas por el municipio de Empalme, Sonora, por concepto del pago de combustible, se verificó que el proveedor que emitió los CFDI a nombre del municipio no fue reportado por el SAT en el listado global de presunción de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir,

comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes o bien, que esos contribuyentes se encuentren no localizados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 77,915.25 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,246.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Empalme, Sonora, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio careció de un sistema de control interno fortalecido que le permita identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El municipio realizó contrataciones por concepto de pago de combustible en la modalidad de adjudicación directa, con lo que rebasó los montos máximos permitidos para ésta, sin presentar justificación por escrito de la excepción a la licitación pública.

Asimismo, carece de información comprobatoria y justificativa por 77.9 miles de pesos, por concepto de pago de combustible.

En conclusión, el municipio de Empalme, Sonora, realizó una gestión razonable de las participaciones federales revisadas, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

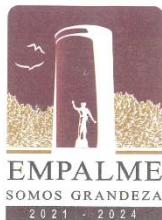
Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números PM-021/2023, del 10 de enero de 2023, y CME-015/2023, del 16 de enero del 2023, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia, relevancia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 4 se considera parcialmente atendido.



DEPENDENCIA	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCIÓN	Administrativa
NUM. DE OFICIO	PM-021/2023
EXPEDIENTE	MMXXIII

ASUNTO: *El que se indica.*

0122

Empalme, Sonora; a 10 de enero del 2023

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO,
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E -**

En atención a oficio DGEFG/0800/2022 de fecha 01 de diciembre del 2022, en relación a la Auditoría No- 1707 con Título Participaciones Federales a los Municipios, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, Envío por la Auditoría Superior de la Federación. A través del Dr. Constantino Alberto Morales Pérez, Director General del Gasto Federalizado de ese Órgano Superior de Fiscalización, envío a usted la documentación requerida, misma que a continuación se describe:

I).- *Diagrama del Programa de trabajo y actividades a realizar, cuyo objetivo será la implementación de los Sistemas de los Controles Administrativos, y de Administración de Riesgos.*

II).- *Oficios CME-10, CME-11 remitidos a la Autoridad Investigadora del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este Municipio, para que dé inicio al Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa de ex servidores públicos de la Administración 2018 – 2021, en relación a las observaciones del resultado de la Auditoría No-1707 Título Participaciones Federales a los Municipios, Cuenta Pública 2021, de las observaciones No.- 003 y 004 enunciados en el Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.*

III).- *Autos de radicación e inicio de la Investigación de parte de la Autoridad Investigadora del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, según consta en los expedientes CME-001/2023, y CME-002/2023, fecha 03 de Enero del 2023, relacionado con el resultado de Auditoría No-1707 con Título Participaciones Federales a los Municipios, Cuenta Pública 2021, de las observaciones No- 003 y 004.*

IV).- *Oficio 001/2023 emitido por Tesorería Municipal de la presente Administración 2021-2024, de fecha 10 de enero del 2023. Relacionado con el resultado de Auditoría No- 1707 con título Participaciones Federales a los Municipios, Cuenta Pública 2021, Lo anterior en relación a las observaciones 003 y 004.*

V).- *Copia simple Certificada en donde se manifiesta la conformación del comité de adquisiciones de nuestro Municipio.*

VI).- *Copia simple Certificada de Acta de sesión No-16 extraordinaria del Ayuntamiento de Empalme, Sonora de fecha 22 de diciembre del 2022, en donde se autoriza el abastecimiento de combustible a vehículos particulares, que sirven de transporte o de carga al Ayuntamiento de Empalme, Sonora. De la partida correspondiente a los ejercicios 2021 – 2024.*



Calle Niños Héroes s/n, Moderna, 85330 Empalme, Son.

1leg



DEPENDENCIA	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCION	Administrativa
NUM. DE OFICIO	PM- 021/2023
EXPEDIENTE	MMXXIII

ASUNTO: *El que se indica.*

VII).- Copia simple de escritura pública No- 14027, de la Notaría Pública No-9 que contiene Acta Notarial, de fecha 17 de septiembre del 2021, en la que se da fe de que no existió el proceso de Entrega Recepción de la Administración 2018 – 2021.

Por lo antes expuesto y no habiendo otro asunto que tratar me despido quedando de usted para cualquier aclaración al respecto, no sin antes reiterarle mi más atenta consideración y respeto.



EMPALME

C.c.p 'C.p Héctor Rubén León Castro.- Tesorero Municipal
C.c.p. Lic. Leobardo Olmos de la Cruz.- Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

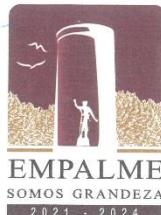
C.c.p. Archivo

2021 - 2024



Calle Niños Héroes s/n, Moderna, 85330 Empalme, Son.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



RECIBIDO
19 ENE 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

DEPENDENCIA	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
SECCION	Administrativa
NUM. DE OFICIO	CME-015/2023
EXPEDIENTE	MMXXIII

Lic. Mírna.

ASUNTO: *El que se indica.*

Empalme, Sonora; a 16 de enero del 2023

"2023"
Año de Adolfo de la Huerta

DR. CONSTANTINO ALBERTO MORALES PEREZ.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE.-

Por este conducto, y de acuerdo a las facultades que le otorga la fracción II del Artículo 96, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, hacemos constar que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, el gasto de gasolina fué debidamente autorizado y justificado, según consta en trabajos de fiscalización que realizó personal adscrito a esta oficina, a la partida del gasto corriente de la cuenta 26101 denominada suministro de combustible, de los vehículos oficiales no empleados, y de los particulares propiedad de funcionarios y servidores públicos en funciones, utilizados en trabajos de comisiones propias de las funciones de las dependencias y entidades, y otras necesidades de nuestro municipio.

Así mismo, hacemos constar que en sesión de cabildo No. 16 extraordinaria del Ayuntamiento de nuestro municipio, convocada para el dia 22 de diciembre de 2022, se dió seguimiento al décimo séptimo punto del orden del día del documento en mención, dentro de la cuál se puso a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la autorización de abastecimiento de combustible a vehículos particulares, que sirvan de transporte o de carga, al Ayuntamiento de Empalme, Sonora, de la partida correspondiente a los ejercicios 2021 – 2024. Aprobándose por UNANIMIDAD.

Por lo antes expuesto, y al pie de la información previamente enviada por la oficina de la Presidencia Municipal y remitida a correos electrónicos, y físicamente por paquetería mediante oficio PM-021/2023 de fecha 10 de enero de los presentes, para la solventación de las observaciones de la Auditoría No-1707, al ente fiscalizado, denominado Participaciones Federales a los Municipios.

Lo anterior para su conocimiento, y para los efectos legales a los que exista lugar. Por lo antes expuesto, quedo otro asunto que tratar, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto, no sin antes referirle de mi más atenta consideración y respeto.



GRANDEZA
ATENTAMENTE
021 - 2024

ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. LEOBARDO OLMO DE LA CRUZ

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p. Mtro., Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado A.S.F.
C.c.p. Lic. Mirna María Sánchez Cuevas.- Auditora Superior de la Federación A.S.F.
C.c.p. Lic. Alejandro Iturriaga Velasco.- Auditor Superior de la Federación A.S.F.
C.c.p. C. Luis Fuentes Aguilar.- Presidente Municipal.

Recibido
en la
16 de Ene 2023
LIC. Mírna.



Calle Niños Héroes s/n, Moderna, 85330 Empalme, Son.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 91, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.